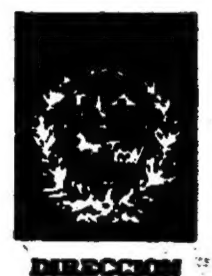
 **SENADO** **SECRETARIA** DIRECCION DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA TERCER PERÍODO
	CARPETA Nº 980 DE 1992
COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	DISTRIBUIDO Nº 1894 DE 1992
NOVIEMBRE DE 1992	

SANTURIO RODRIGUEZ, Gualberto

VENIA DE DESTITUCION

PLAZO REGLAMENTARIO: 10 DE ENERO DE 1993

NOTA A SENADORES: 30 DE ENERO DE 1993

PLAZO CONSTITUCIONAL: 9 DE FEBRERO DE 1993

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 10 NOV. 1992

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de solicitar la venia correspondiente para exonerar de su cargo, por la causal de ineptitud física, al Oficial II Oficio del Hospital Gustavo Saint Bois, señor Gualberto Santurio Rodriguez.-----------------------

A dicho funcionario se le instruyó sumario administrativo con motivo de haber sobrepasado el límite de faltas que establece el Artículo 12 de la Ley -- No.16.104 de 23 de diciembre de 1990.-----------------------

La Junta Médica que lo examinara en su dictamen de 12 de diciembre de 1990, expresa que el mismo padece diversas afecciones crónicas que le crean incapacidad física permanente y definitiva para el regular e integral desempeño de las tareas inherentes a su cargo presupuestal.-

Con fecha 11 de marzo de 1991 se dió vista al interesado de las actuaciones sumariales cumplidas sin que presentara escrito de descargos.-----------------------

Por resolución de la Administración de los Servicios de Salud del Estado fue suspendido preventivamente, sin retención de haberes.-----------------------

El 5 de noviembre de 1991, se le hizo entrega del Oficio No.5947 para ser presentado ante el Banco

//

de Previsión Social (Caja de Pasividades Civiles y Escolares).-

De acuerdo con lo expresado por el Departamento de Sumarios de la División Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno y la Comisión Nacional del Servicio Civil, corresponde destituír de su cargo al funcionario de referencia, por la causal de ineptitud física.---

La presente situación se encuentra comprendida dentro de lo establecido por los Artículos 168, inciso 10 de la Constitución de la República y 12 de la Ley No.16.104 de 23 de enero de 1990.---

Para mejor ilustración de ese Cuerpo, se remiten adjunto al presente Mensaje las referencias 12641/89 bis y 13759/90.---

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con la mayor consideración.---

LUIS ALBERTO LACALLE HERRERA
Presidente de la República